



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



415  
RESOLUCIÓN No. MAGAP

**DIEGO LANDÁZURI CAMACHO**  
**VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL DEL MINISTERIO DE**  
**AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (E)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los montos de contratación para la celebración de Contratos de Consultoría y en su numeral primero se refiere a la Contratación Directa que se aplica: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley.”*;

**Que**, el Art. 32 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala sobre el Ejercicio de la Consultoría Contratación Directa: *“En los procesos de selección de consultoría, la Entidad Contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza”*;

**Que**, el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, puntualiza sobre la Contratación Directa, que: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.”*

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-SST-2011-0584-M, del 18 de mayo de 2011, el señor Subsecretario de Servicios Técnicos, Eco. Juan Carlos Parra, solicita a la Directora de Gestión Financiera, Lcda. Alva Lupita Escarabay Ludeña, emitir la certificación presupuestaria para realizar la contratación directa de servicios de consultoría para el “Fortalecimiento asociativo y socio-organizativo a pequeños productores de leche en la Provincia de Pichincha en el marco del negocio inclusivo con CONQUITO y PASTEURIZADORA QUITO”, por el valor de US\$ 10.000,00 (Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100);

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2011-5493-M, del 26 de mayo de 2011, la Directora de Gestión de Recursos Financieros, Lcda. Alva Lupita Escarabay Ludeña, certifica la disponibilidad presupuestaria para realizar la contratación de “Consultoría para el fortalecimiento asociativo y socio-organizativo a pequeños productores de leche en la provincia de Pichincha en el marco del negocio inclusivo con CONQUITO y PASTEURIZADORA QUITO”, por un valor de US\$ 10.000,00 (Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100), con cargo a la partida presupuestaria No. 360-9999-0000-22-00-029-001-730601-0000-001-0000, denominada: “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”, Certificación No. 428;

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-PRONERI-2011-0509, del 2 de septiembre de 2011, la ingeniera Magda Salazar, Gerente Nacional PRONERI, solicita al Viceministro de Desarrollo Rural encargado, Eco. Diego Landázuri Camacho, autorice el inicio del proceso de contratación directa de servicios de consultoría para el “Fortalecimiento asociativo y socio-organizativo a pequeños productores de leche en la Provincia de Pichincha en el marco del negocio inclusivo” que es una de las actividades contempladas dentro del componente de Asociatividad del Programa Nacional de Negocios Rurales Inclusivos (PRONERI), el cual es autorizado conforme sumilla inserta de la autoridad;

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-PRONERI-2011-0507, del 2 de septiembre de 2011, la ingeniera Magda Salazar, Gerente General PRONERI, solicita al economista Diego Landázuri Camacho, Viceministro de Desarrollo Rural Encargado, la modificación del nombre de la Certificación Presupuestaria No. 428 por el de “Consultoría para el fortalecimiento asociativo y socio organizativo a pequeños productores de leche en la provincia de Pichincha en el marco del negocio inclusivo”, el cual es autorizado conforme sumilla inserta de la autoridad;

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-PRONERI-2011-0542, del 12 de septiembre de 2011, la ingeniera Magda Salazar, Gerente General PRONERI, solicita a la Directora de Gestión de Recursos Financieros, Lcda. Alva Lupita Escarabay Ludeña autorizar la modificación de nombre de la certificación presupuestaria No. 428 por el de



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Consultoría para el fortalecimiento asociativo y socio organizativo a pequeños productores de leche en la provincia de Pichincha en el marco del negocio inclusivo”, misma que fue autorizada por el Viceministro de Desarrollo Rural encargado, mediante sumilla inserta en Memorando No. MAGAP-PRONERI-2011-0507 del 2 de septiembre de 2011;

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2011-10528-M, del 15 de septiembre de 2011, la Directora de Gestión de Recursos Financieros, Lcda. Alva Lupita Escarabay Ludeña, deja insubsistente la certificación presupuestaria No. 428 y se emite la certificación presupuestaria No. 748, cuyo texto dice “Consultoría para el fortalecimiento asociativo y socio organizativo a pequeños productores de leche en la provincia de Pichincha en el marco del negocio inclusivo” por un valor de US\$ 10.000,00 (Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100) con aplicación a la partida presupuestaria No. 360-9999-0000-22-00-029-001-730601-0000-001-0000;

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-PRONERI-2011-0629, del 3 de octubre de 2011, la ingeniera Magda Salazar, Gerente General PRONERI, remite a la Subsecretaria de Asesoría Jurídica, Abg. María Luisa Granizo Cruz y al señor Director de Contratación Pública, Abg. Carlos Albán Subía, la documentación requerida para dar inicio al proceso de consultoría directa para el “Fortalecimiento asociativo y socio-organizativo a pequeños productores de leche en la Provincia de Pichincha en el marco del negocio inclusivo”;

**Que**, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP, del 7 de septiembre de 2011, se reforma el artículo 1 inciso primero y literales b) y e) del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, del 28 de febrero de 2011 con el siguiente texto: “*Artículo 1.- Delegar a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales para que, bajo su responsabilidad y a nombre de esta Cartera de Estado y dentro de sus competencias, ejecuten las siguientes atribuciones y responsabilidades: [...]*”

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 300 de 19 de agosto de 2011, se transfieren a la Coordinación General de Innovación del Viceministerio de Desarrollo Rural, algunos programas creados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, entre los que se encuentra el Programa de Negocios Rurales Inclusivos (PRONERI);

**Que**, el Artículo 1 literal a) del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, del 28 de febrero de 2011, confiere a los Subsecretarios las atribuciones de: “*a) Dirigir, autorizar y supervisar procedimientos; adjudicar procedimientos de contratación; celebrar contratos y supervisar las fases de ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y demás Resoluciones del INCOP.*”

**Que**, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP, del 7 de septiembre de 2011, se reforma el artículo 1 literal b) del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, del 28 de febrero de 2011, autorizando a los Subsecretarios a “*b) Designar profesionales a*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*nombre del titular de esta Secretaría de Estado para presidir comisiones técnicas en los casos que las mismas deban constituirse para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;*

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 336/MAGAP del 07 de septiembre de 2011, se reforma el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 080/MAGAP del 28 de febrero de 2011, y se dispone que: *“Los montos de contratación autorizados en virtud de la presente delegación serán los que se señalan a continuación: [...] Subsecretarios, Coordinadores Generales y Directores Provinciales: Desde 0,000007 hasta 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado [...]”*;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 1195, de fecha 18 de octubre de 2011, se encarga el Viceministerio de Desarrollo Rural, al economista Diego Landázuri Camacho, y,

**Que**, la Disposición Transitoria Primera del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP, del 7 de septiembre de 2011 dispone que *“Los procesos de contratación pública iniciados por los Programas: Programa Nacional de Negocios Rurales Inclusivos (PRONERI) y Programa de Innovación Tecnológica, se concluyan por intermedio del Coordinador General de Innovación o por el Viceministerio de Desarrollo Rural conforme lo establecido en el presente Acuerdo”*;

En uso de las atribuciones previstas en Art. 40 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Art. 36 del Reglamento General, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, del 28 de febrero de 2011, el Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP del 7 de septiembre de 2011 y el Acuerdo Ministerial No. 300 MAGAP del 19 de agosto de 2011;

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar inicio y aprobar los pliegos del proceso de Contratación Directa de Consultoría para el “Fortalecimiento asociativo y socio-organizativo a pequeños productores de leche en la Provincia de Pichincha en el marco del negocio inclusivo” analizados por la Dirección de Contratación Pública en base a los Términos de Referencia proporcionados por el área requirente, misma que cuenta con un presupuesto referencial de US\$ 10.000,00 (Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 360-9999-0000-22-00-029-001-730601-0000-001-0000, denominada: “Consultoría para el fortalecimiento asociativo y socio organizativo a pequeños productores de leche en la provincia de Pichincha en el marco del negocio inclusivo” Certificación No. 748, emitida mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2011-10528-M, del 15 de septiembre de 2011.

**Art. 2.-** Contratar el “Fortalecimiento asociativo y socio organizativo a pequeños productores de leche en la provincia de Pichincha en el marco del negocio inclusivo”,



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

mediante la realización de un proceso de Consultoría Directa con la “Fundación Nuestros Campos”, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

**Art. 3.-** Designar a la Eco. Karla Durán, como delegada para la apertura y realización del procedimiento precontractual de la presente consultoría, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP, del 7 de septiembre de 2011. Actuará en calidad de Secretario del presente proceso, el Dr. Bernardo Ponce Cevallos, funcionario de la Dirección de Contratación Pública.

**Art. 4.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la realización del procedimiento precontractual para la contratación directa de consultoría para el “Fortalecimiento asociativo y socio organizativo a pequeños productores de leche en la provincia de Pichincha en el marco del negocio inclusivo”

**Art. 5.-** Encárguese la ejecución del presente proceso a la Gerente General del Programa de Negocios Rurales Inclusivos (PRONERI)

**Art. 6.-** Notifíquese la calidad de Delegada, por intermedio de la Dirección de Contratación Pública.

Comuníquese y Publíquese en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 OCT 2011

**Eco. Diego Landázuri Camacho**  
**VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL (e)**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

C.A.S./T.G.M